

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PIDA) 2018.

Antecedentes:

- I. El 15 de enero de 1999, se creó el ahora denominado Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- II. El 8 de octubre de 2008, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Archivos del Distrito Federal (Ley de Archivos).
- III. El 4 de abril de 2009, se integró el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral (COTECIAD).
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Constitución), en materia política-electoral.
- V. El 29 de enero de 2016, en el Diario Oficial se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia político electoral de la Ciudad de México. El artículo DÉCIMO CUARTO transitorio de dichas reformas prevé que a partir de la entrada en vigor de éstas (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse como hechas a la Ciudad de México.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México.
- VIII. En la Segunda Sesión Extraordinaria del COTECIAD, celebrada el 04 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo COTECIAD-09-2017 aprobó el proyecto del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2018, y acordó someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, para su remisión al Consejo General de Archivos de la Ciudad de México.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 numeral 1, de la Constitución Local; 30 al 32, párrafo primero y segundo, y 33 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y de garantizar el



ejercicio de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos. Asimismo, goza de autonomía en su funcionamiento y de independencia en sus decisiones; y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que acorde con lo previsto en el artículo 50, numeral 3, de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 36, párrafo segundo, del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1, de la Ley General; 37, fracción I y 41, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
4. Que de conformidad con el artículo 47 del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

5. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI, del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General; con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo coordinar, supervisar y dar seguimiento a los Programas de Trabajo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
6. Que en términos de los artículos 79, fracción X, y 86, fracción XIII, del Código, establecen que entre las atribuciones del Secretario del Consejo y Ejecutivo se encuentran las relativas a llevar el Archivo General del Instituto Electoral.
7. Que el artículo 1 de la Ley de Archivos establece que sus disposiciones son de orden público e interés general, tienen, entre otros propósitos, regular el funcionamiento, integración y administración de documentos y archivos en posesión de la Administración Pública, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos de los entes públicos obligados conforme a esta Ley, así como del Consejo General de Archivos.
8. Que los artículos 12; 13, fracciones I y II; y 14, fracción II, de la Ley de Archivos, disponen que los entes públicos de la Ciudad de México deberán integrar y organizar su respectivo Sistema Institucional de Archivos conformado por Componentes Normativos y Operativos para la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital. De manera adicional, se precisa que dentro de los Componentes Normativos deberá integrarse un COTECIAD.



9. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Archivos, los entes públicos deberán integrar anualmente un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico en el que se incluyan los objetivos, estrategias y proyectos siguientes: de desarrollo e instrumentación de normatividad técnica; de capacitación, especialización y desarrollo profesional del personal archivístico; para la adquisición, con base en las condiciones presupuestales de cada ente público, de los recursos materiales de mayor urgencia que requieren los archivos de la institución; estudios e investigación para la incorporación ordenada de tecnologías de información en el campo de los archivos; acciones de difusión divulgación archivística y para el fomento de una nueva cultura Institucional en la materia; para la conservación y preservación de la información archivística; y proyectos y planes preventivos que permitan enfrentar situaciones de emergencia, riesgo o catástrofes.
10. Que de acuerdo con los artículos 6, fracción IX, del Reglamento de Operación y Funcionamiento del COTECIAD y 52 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral, se presenta el PIDA 2018, para la aprobación del Consejo General del Instituto y su posterior remisión al Consejo General de Archivos de la Ciudad de México.
11. Que el PIDA 2018, iniciará su aplicación a partir del día 1 de enero del 2018, conforme a su cronograma de acciones sustantivas, y al Programa Anual de Trabajo del COTECIAD 2018, anexo al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A c u e r d a:



PRIMERO. Se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2018, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y sus Anexos dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por _____ de _____ votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública del _____ de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

